

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Resolución N° 027 de 2019 (Agosto 20)

“Por la cual se constituye una caja menor en cuenta bancaria para la vigencia 2019”

LA DIRECTORA DE LA CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, conferidos en los Estatutos de la Corporación, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Decreto Ley 393 de 1991 y del artículo 49 de la Ley 498 de 1998, mediante el Decreto 2257 de 2017 se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que concurren en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial de lo dispuesto Decreto - ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos.

Que mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, en adelante **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** la cual tiene como objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

De conformidad con la naturaleza jurídica y lo previsto en el artículo primero de los Estatutos de la Agencia Nacional Digital, la entidad está regida, entre otras, por las regulaciones previstas para las corporaciones en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género.

Que el numeral 8 del artículo 24 de los Estatutos determina que le corresponde a la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**.

Que los Estatutos de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, en su artículo 27 indican entre otros como funciones del Director de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** la de; “5. Velar por los bienes de la misma, por sus operaciones técnicas, sus cuentas y documentos. y 9. Vigilar el recaudo e inversión de los recursos de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, y la correcta disposición de sus bienes”.

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Resolución N° 027 de 2019 (Agosto 20)

“Por la cual se constituye una caja menor en cuenta bancaria para la vigencia 2019”

Que se requiere atender gastos de funcionamiento definidos en la presente resolución con cargo al presupuesto de la vigencia 2019, a través de una caja menor que atienda gastos menores que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos a pagar a través de cuenta bancaria, necesarios para el buen funcionamiento de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL.

Que se cuenta con el R.A. No. 2019000187 del 20 de agosto de 2019, por valor total de \$13.800.000, para respaldar la constitución de la Caja Menor en cuenta bancaria de la AGENCIA NACIONAL DE DIGITAL.

Que la AGENCIA NACIONAL DIGITAL tiene la cuenta bancaria de ahorros No. 250-84104-6 en el Banco de Occidente, que puede ser destinada para manejar la caja menor en cuenta bancaria.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto la Directora:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constitución. Constitúyase a partir de la fecha una caja menor que atienda gastos menores que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos a pagar a través de cuenta bancaria, necesarios para el buen funcionamiento de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuantía. Se establece el monto rotatorio mensual de la caja menor en cuenta bancaria, en cuantía de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.000.000), para cada uno de los meses de agosto a noviembre de 2019 y de UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.180.000) para el mes de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Del monto limite por concepto presupuestal. Los conceptos presupuestales y los límites del gasto a imputar -en la vigencia 2019 son los siguientes:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR LIMITE VIGENCIA 2019
312020202 100	SERVICIOS DE TRASPORTE DE PASAJEROS, FUENTE: Resolución 2025-2018 MINTIC	8.800,000.00
3120203 100	GASTOS IMPREVISTOS, FUENTE: Resolución 2025-2018 MINTIC	5.000,000.00
	TOTAL	13.800.000.00

ARTÍCULO CUARTO: Finalidad. La caja menor atenderá gastos menores identificados y definidos en la presente resolución que no estén contratados y tengan carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, imprevistos y necesarios, como son:

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS: Por este concepto podrá atenderse únicamente los gastos de transporte aéreo que no se encuentren contratados, que requiera

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Resolución N° 027 de 2019 (Agosto 20)

“Por la cual se constituye una caja menor en cuenta bancaria para la vigencia 2019”

la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, para sus trabajadores o contratistas que por necesidades del servicio asistan a reuniones en otra ciudad.

GASTOS IMPREVISTOS: Este rubro atenderá cualquier otro gasto menor no previsto, que sea necesario para el funcionamiento de la entidad que no se encuentren contratados bajo ninguna modalidad en la Corporación.

Parágrafo 1°. Para efectuar gastos con cargo a la caja menor, se deberá acatar las disposiciones de la Dirección en materia de austeridad del gasto.

ARTÍCULO QUINTO: Manejo de la Caja Menor. El manejo de la caja menor en cuenta bancaria se realizará en la cuenta de ahorros No. 250-84104-6 de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL en el Banco de Occidente. Para realizar los pagos a través de la caja menor en cuenta bancaria, se deberán trasladar los recursos a la cuenta corriente No. 250-84048-5 en Banco de Occidente y el Gravamen a los movimientos financieros que se origine por dichos pagos será amparado con los Certificados de Recurso Asignado (RA) que se emitan para atender este gasto durante la vigencia 2019.

Los rendimientos financieros que se generen y sean abonados por el Banco de Occidente en la cuenta de ahorros No. 250-84104-6, deben ser transferidos cada tres meses a la cuenta de ahorros No. 250-84046-9 con base en el extracto bancario; por lo tanto, no se deben incluir al momento de solicitar el reembolso de caja menor. Igualmente se deben efectuar al cierre de cada mes los registros contables de los rendimientos y el valor de los traslados efectuados.

ARTÍCULO SEXTO: Prohibiciones. No se podrán realizar con los fondos de la caja menor ninguna de las siguientes operaciones:

- 1- Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la Corporación.
- 2- Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.
- 3- Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos diferentes de la Corporación.
- 4- Reconocer y pagar gastos por conceptos de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre nómina, cesantías y pensiones.
- 5- Cambiar cheques o efectuar préstamos.
- 6- Efectuar pagos de contratos.
- 7- Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos anuales autorizados por la Dirección en la presente resolución.
- 8- Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalados en la presente resolución.

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Resolución N° 027 de 2019 (Agosto 20)

“Por la cual se constituye una caja menor en cuenta bancaria para la vigencia 2019”

9- Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización ni la autorización de los delegados por la Dirección.

10- Efectuar reintegros por obligaciones contraídas con anterioridad a la expedición del R.A. presupuestal para la constitución de la caja menor.

Parágrafo 1°. Los pagos que se realicen a través de esta caja menor serán a través del medio de pago PSE.

ARTÍCULO SEPTIMO: Responsable. El Director de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL será el responsable del manejo de la caja menor para pagos en cuenta bancaria, quien tiene bajo su responsabilidad el token de pagos por PSE asignado por el Banco de Occidente. En sus ausencias temporales, será responsable del manejo de la Caja Menor en cuenta bancaria, quien desempeñe el cargo de Suplente de la Dirección.

Parágrafo 1°. El responsable del manejo de la caja menor deberá cumplir con las obligaciones, procedimientos, y demás disposiciones consagradas en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Legalización del gasto. Los gastos que se realicen con cargo a la caja menor en cuenta bancaria se legalizarán en el mismo momento que se realicen las adquisiciones, para tal fin, los registros presupuestales y contables de reconocimiento y giro se realizarán con fecha del mismo día de la operación, dejando como soportes la factura o documento equivalente.

ARTÍCULO NOVENO: Giro. Ordenar el giro inicial de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para constituir la caja menor de pagos en cuenta bancaria por un valor de \$3.000.000 y el valor de los reembolsos periódicos que se requieran.

ARTÍCULO DECIMO: Reembolsos: Los reembolsos deberán tramitarse cuando la caja menor se disminuya en más del setenta 70%, o cuando la compra a realizar requiera un mayor cupo, en todo caso, respetando las cuantías establecidas en el Artículo Segundo, de la presente resolución.

Dada en Bogotá D.C., el veinte (20) de agosto de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYERLY DÍAZ ROJAS
DIRECTORA

Proyectó: Dalay Ávila García - Profesional de Tesorería

Aprobó: María Carolina Rodríguez Reyes – Subdirectora Administrativa y Financiera

Aprobó: Julie Ximena Rueda Montes – Subdirectora Jurídica